PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº <u>(</u>	081	PERÍODO LEGISLATIVO 2016
EXTRAC	TO P.E.P. 1	NOTA № 131/16 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL № 1089.
Entró en	la Sesión d	de:
Girado a	ı la Comisió	on Nº:
Orden d		
~	 	





NOTA N° 131

USHUAIA, 2 1 JUL. 2016

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial Nº 1089, promulgada por Decreto Provincial Nº 1273/16, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida

AGREGADO: Lo indicado en el texto.-

consideración.-

Drf. Rosana Andrea BERTONE Gobernadora Provincia de Tiorra del Fusco, Antértida e Islas del Atléntico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ <u>S/D.-</u>

yrian M. MARTÍNEZ Vicepresidenta 1º PODER DEGISLATIVO

Pose a F

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

1273/16

USHUAIA, 1 5 JUL. 2016

VISTO el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 15 de Octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto de Ley corresponde a la modificación de la Ley Provincial Nº 927- Creación del Colegio Público de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur-.

Que por Decreto Provincial Nº 2432/15 se vetó parcialmente el citado proyecto de Ley en su artículo 1º y, en su artículo 2º la frase "(...), pudiendo optar por conservar la nomenclatura asignada anteriormente".

Que mediante Nota GOB Nº 245 de fecha 30 de Octubre de 2015, se remitió a la Legislatura Provincial copia certificada del citado Decreto junto al texto original del proyecto de Ley a los fines de lo establecido en los Artículo 109 y 110 de las Constitución Provincial.

Que mediante Nota GOB Nº 13/16, de fecha 18 de enero del corriente, se solicitó a la Legislatura Provincial la remisión del texto original del proyecto de Ley con sus correspondientes observaciones, en virtud de haber fenecido los plazos constitucionales y a efectos de proceder a su promulgación.

Que a través de la Nota PRESIDENCIA Nº 78/16 de fecha 22 de febrero se remitió a este Poder Ejecutivo Provincial el texto original del citado proyecto de Ley.

Que corresponde promulgar la parte no vetada, dado que la misma posee autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 109, 110 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley Nº 1 0 8 9, el proyecto de Ley cancionado por la Legislatura Provincial, dado en la Sesión Ordinaria del día 15 de Octubre de

Maximiliano VALENCIA MORENC Director General de Descarba Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Seorgias y Tandwich del Sur son y serán Argentinus

MA 1

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

...///2

2015, vetado en su artículo 1º y, parcialmente en su artículo 2º, cuyo texto forma parte del presente como Anexo I. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1273/16

G.T.F.

Leomardo Áriel GORBACZ Ministro Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTOME Gobernadora

Provincia de Tiorre del Fuego, Antórtido e Islae del Atléntico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENC Director General de Despacho Control y Registro - S L y T. registrado bajo el Nº

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Allántico Sun

República Angentina

Poder Ejeculivo

ANEXO I-DECRETO №

1273/16

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- [Artículo vetado por Decreto Provincial Nº 2432/15] Sustitúyese el artículo

9º de la Ley provincial 927, Creación del Colegio Público de Profesionales de Enfermeria, por el siguiente texto:

"Articulo 9º.- Solicitud de Matricula. El aspirante, a efectos de obtener la matricula, presentará 🛭 la solicitud de inscripción con la documentación requerida en el artículo 8º ante el Colegio, quien formará expediente y deberá remitir dicha solicitud conjuntamente con la totalidad de la documentación acompañada a la autoridad

sanitaria correspondiente.

La autoridad sanitaria deberá expedirse fundadamente en cuanto al cumplimiento de los requisitos para ejercer la profesión, y la existencia de impedimentos si los hubiera, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, aconsejando el otorgamiento o rechazo de la solicitud formulada y remitirá lo actuado al Colegio.

Recibido el expediente por el Colegio, deberá expedirse dentro de los diez (10) días hábiles.

Si la solicitud fuese rechazada o denegada deberá fundarse mediante resolución invocando la causal del rechazo.".

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 13 bis a la Ley provincial 927 con el siguiente texto:

"Artículo 13 bis.- Profesionales con matrícula preexistente. Los profesionales de la enfermería que a la fecha de constitución del Colegio se encuentren inscriptos en la matrícula llevada por Fiscalización Sanitaria de la Provincia no deberán abonar los considerará matriculados por razones de inscripción. Se continuidad jurídica, con todos los efectos legales [, pudiendo optar por conservar la nomenclatura asignada anteriormente 🗍 .

La antigüedad en la matrícula se computará desde la primitiva matriculación del ES COPIA FIÈL DEL ORIGINAL

profesional.

Frase vetada por Decreto Provincial $N^{\rm o}$ 2432/15.

Maximiliano VALENCIA MORÈNO Director General de Despacho Control y Registro - S.L.y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinus

registrado bajo el m

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

1089

e Islas del Atlántico Sun

República Argentina Poder Ejecutivo

1273/16

Aquellos profesionales de la enfermería, que a la fecha de constitución del Colegio acrediten encontrarse prestando servicios en relación de dependencia dentro de la jurisdicción provincial, sin estar matriculados en Fiscalización Sanitaria, no deberán abonar matrícula de inscripción.".

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley provincial 927 por el siguiente texto: "Artículo 25.- Directorio. El Directorio estará compuesto por:

- a) un (1) presidente;
- b) un (1) vicepresidente;
- c) un (1) secretario;
- d) un (1) tesorero;
- e) dos (2) vocales titulares; y
- f) dos (2) vocales suplentes.

Los miembros del Directorio ejercerán sus funciones sin derecho a percibir remuneración por las tareas desempeñadas.".

Artículo 4°.- Cuota mensual provisoria. Hasta el momento en que sean electas las autoridades en los términos previstos por el Título IV, se fija una cuota mensual de pesos cien (\$100) la que regirá desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Toda suma percibida por el Colegio con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se computará como crédito de cada profesional, no dando derecho a reintegro, imputándose las mismas como adelantos de cuotas mensuales.

Artículo 5°.- La actual comisión directiva deberá convocar a elecciones en los términos del Título IV, debiendo celebrarse las mismas antes del 30 de mayo de 2016, respetando lo establecido por el Reglamento Electoral aprobado por la asamblea convocada a tal fin.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15 D

Maximiliano VALENCIA MORENO

Director General de Despacho. Control y Registro - S.L.y T.

nardo Ariel GORBACZ as Commistrolarymas, Jeorgias y Tandwich del Tur Jefe de Gabinete

Provincia da Tierra dal Fuego, Antártido e Islas del Antártico Sa

MA